CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

TIPO DE CONTRATO:	OBRAS.
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIMPLIFICADO.
Artículo LCSP	**159**
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA.
SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA:	**NO.**
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno Ayuntamiento Leza.

A) OBJETO DEL CONTRATO. NOMENCLATURA CPV. DIVISIÓN POR LOTES.

A.1) OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto del contrato:

"Renovación de infraestructuras urbanas y pavimentación de la calle El Campillo de Leza", en Álava.

Código nomenclatura CPV:

- 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.
- 44162000-3 Canalizaciones.

Código NUTS: ES211.

A.2.) DIVISIÓN POR LOTES.

División por lotes: **NO.**

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS.

B.1) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación (IVA excluido) Importe modificaciones previstas (IVA excluido) Importe de opciones eventuales (IVA excluido) Importe prórroga (IVA excluido) Importe primas a licitadores (IVA excluido)	225.260,42 €
VALOR ESTIMADO TOTAL (IVA excluido) *CONTRATOS A TANTO ALZADO*	225.260,42 €
PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN:	272.565,11 €
TIPO DE LICITACIÓN (IVA excluido):	225.260,42 €
IVA APLICABLE *CONTRATOS DE PRECIOS UNITARIOS*	21% (47.304,69 €)
Precios Unitarios	**No para adjudicar (se adjudica a tanto alzado), pero se deben incluir en la propuesta económica (Anexo I).**

El contrato se adjudicará a tanto alzado, si bien, tal y como se indica en el Anexo I del pliego, a la propuesta económica deberá adjuntarse como Anexo un desglose de precios unitarios, para cada una de las unidades de obra que figuran en los presupuestos parciales del proyecto, y, que han servido al licitador, para el cálculo de la oferta económica. Esta relación de precios unitarios servirá exclusivamente para valorar la adecuación de la oferta económica, y en ningún caso formarán parte del contrato, ni serán de aplicación para las certificaciones de obra, donde se aplicará el porcentaje de baja correspondiente a la oferta presentada por el licitador respecto al tipo de licitación y a todos los precios unitarios del proyecto por igual.

CONTRATOS CON DIVISIÓN POR LOTES: **NO**

C) FINANCIACIÓN: ANUALIDADES

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas de este contrato, puesto que para su ejecución se dispone de una subvención concedida mediante Acuerdo 356/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de junio (B.O.T.H.A. número 70, de 15 de junio de 2022) por importe de 195.335,50 €, a cargo del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava. Programa 2022-2023.

Además, la entidad afectada se compromete a aplicar a la financiación de la obra, como recursos propios, un importe de 86.921,86 €.

Tramitación anticipada: **NO.**

D) REVISIÓN DE PRECIOS.

Procedencia: **NO.**
Índice o fórmula polinómica de aplicación:

E) INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Perfil de contratante-Portal de la Administración: PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI.

https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

Sistema de licitación y contratación electrónica: SÍ.

https://www.contratacion.euskadi.eus/webkpe00-kpeperfi/es/v79aWar/comunJSP/v79aInicioBusqueda.do?idioma=es

Servicio que corresponda al órgano de contratación:

-Consultas económico-administrativas:
Ayuntamiento de Leza.
Telf.: +34 945605021
e-mail: aleza.secretaria@ayto.araba.eus
Persona de contacto. Secretario municipal.

- Consultas técnicas:
Telf.: +34 629416515
e-mail: luism.quero@gmail.com
Persona de contacto. Redactor del proyecto: D. Luis Manuel Quero Millán.

Presentación de la solicitud de información adicional:
Desde la fecha de publicación de la licitación hasta 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

F) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA LICITADORA O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE. CLASIFICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar los requisitos de solvencia que se indican a continuación:

Solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

-Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta la finalización de las obras, incluido el período de garantía, que cubra por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

-Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe al menos igual a una vez y media el valor estimado del contrato.
Se acreditará, mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en él y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en el que tenga que estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales, legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

1) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y se requerirá que el importe individual de la suma de varias obras sea como mínimo igual al valor estimado del presente contrato. El criterio de elegibilidad serán los dos primeros dígitos del código CPV de los contratos ejecutados.

2) A tenor del artículo 88.2 LCSP, en caso de empresas de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios medios a que se refieren las letras b) a f) del citado artículo 88.1 LCSP.

   En todo caso, se establece como criterio objetivo mínimo de solvencia técnica, que deberá acreditarse, a tenor del articulo 140.3 LCSP, antes de la adjudicación, que el licitador dispone efectivamente y se compromete a adscribir a la ejecución de las obras a un equipo técnico compuesto al menos por un jefe de obra, responsable de seguridad y salud laboral, topógrafo, responsable de seguimiento ambiental y encargado general con experiencia mínima tres años.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores, y por lo tanto del contrato que se firme con el adjudicatario, y se considerarán obligaciones esenciales a los efectos del articulo 76.2 LCSP, en relación con el art. 211 LCSP, por lo que deberán ser mantenidos por la adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de las obras. Si, por motivo de bajas, situaciones de incapacidad temporal, u otros motivos debidamente justificados, alguna de las personas que se haya comprometido a adscribir, no pueden efectuar personalmente el servicio, podrán ser sustituidas, previa conformidad expresa de la administración, por otras personas que acrediten la misma experiencia y cualificación.

3) UTE: En el caso de que varios empresarios o profesionales, acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, entre todos ellos deberán acreditar que cumplen las condiciones mínimas anteriores de la solvencia técnica-profesional, de manera que entre todos formen el equipo mínimo requerido, sin perjuicio de que puedan formar parte del Equipo otras personas. En cuanto a la solvencia económica-financiera, bastará que alguno de los integrantes del Equipo lo acredite.

4) En el momento en el que se requiera al licitador, que acredite disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a adscribir al contrato, para justificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia, deberá presentar una declaración firmada, de la relación de personal que se compromete a adscribir al contrato, adjuntando curriculum vitae o historial profesional, haciendo constar su dedicación, y su relación con el licitador si es una relación laboral , un compromiso de colaboración, o se prevé la subcontratación. En este último caso, deberá concretar la parte de trabajo que se vaya a subcontratar, expresando los subcontratistas que vayan a intervenir y la solvencia aportada en su caso. Ninguno de los subcontratistas o colaboradores, podrá estar incursos en causas de prohibición de contratar.

   En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

   Para acreditar la experiencia profesional en trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato deberá presentar certificación o declaración de la entidad que contrató dichos servicios o de no ser posible, declaración jurada del licitador que acredite dichos extremos. En ambos casos deberán identificarse la asistencia técnica prestada, detallando la obra ejecutada, el nombre de la entidad propietaria de la misma y la fecha de ejecución de los trabajos.

Habilitación empresarial o profesional:

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: No es preceptiva, pero a efectos de poder acreditar la solvencia es:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	1

G	6	1
C	1	1

Exigencia a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras de abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y de inscripción en el Registro Mercantil. – **SÍ.**

En procedimientos restringidos y negociados con publicidad: NO.

G) VARIANTES.

Posibilidad de presentación de variantes: **NO.**

H) DOMICILIO DEL REGISTRO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

I) PLAZO DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES Y PROPOSICIONES.

Plazo límite: durante **VEINTIÚN DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente al de la publicación en el Perfil del Contratante. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se prorroga el plazo de entrega de las proposiciones al siguiente día hábil. En todo caso, la hora límite de presentación de ofertas serán las 23:59 horas del día de finalización del plazo.

Sobre A.- Proposición económica y documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas (**Anexo I**) y declaración responsable (**DEUC**). En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC (art. 75 LCSP).

Sobre B.- Requisitos técnicos. **Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor**. Compromiso de adscripción de medios, **Anexo II**.

J) DOCUMENTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Sobre B: SÍ.

Compromiso de adscripción: SÍ. Anexo II.

La Proposición Técnica contendrá un documento con una propuesta donde sea fácilmente valorable la correcta comprensión de la obra en sus aspectos organizativos, la calidad de los

compromisos de los medios mecánicos y los colaboradores externos para la realización de las obras, la organización de los equipos humanos y técnicos puestos a disposición de las obras, así como que la ejecución de la obra resuelva de forma concreta las cuestiones relativas a los accesos del vecindario afectados por la obra de forma que se eviten posibles interrupciones. La Oferta Técnica debe reflejar el planteamiento global de las obras basándose en los equipos humanos, mecánicos y materiales que puede destinar a su ejecución, en consonancia con el plazo de ejecución. Se deberán incluir los siguientes aspectos:

a).- Descripción del proceso constructivo:

Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, con elaboración de un estudio muy detallado de la ejecución de la obra y la descripción de las principales actividades a realizar, el análisis de la problemática concreta y dificultades de ejecución de las unidades de la obra, así como forma de resolverlas, y la coherencia de la memoria constructiva con el cronograma de obras presentado, con los plazos, con los medios y con los presupuestos parciales propuestos. Igualmente, y como complemento obligatorio de esta descripción del proceso constructivo, se ha de incluir el análisis de las afecciones previstas al vecindario y a las medidas a implementar para su eliminación o minoración.

Se incluirá la programación y previsión de ejecución de todos los trabajos y se elaborará diagrama de GANTT o PERT de la propuesta técnica ofertada, reflejándose fechas de inicio y final de actividades, con producción mensual y acumulada.

Se incluirá la organización de la retirada y tratamiento de residuos de obra.

En dicha Memoria se hará constar obligatoriamente el destino previsto de las tierras excavadas como justificación del precio ofertado.

Si durante la ejecución del contrato se tuviera que modificar el destino previsto esto NO supondrá una modificación del precio ofertado, siendo a riesgo y ventura del contratista. Así mismo, el cambio de destino deberá estar validado por la Dirección Facultativa de la obra.

b).- Relación de personal y maquinaria:

Se valorará la justificación de disponer de medios materiales y humanos apropiados para ejecutar las obras, así como el compromiso del ofertante de utilizar la maquinaria adecuada a cada espacio de trabajo.

La empresa constructora justificará el perfil de los integrantes del equipo humano que se compromete a destinar a la obra, con titulación adecuada, definiendo la disponibilidad de cada uno de ellos en obra, y que estará formado como mínimo por, un jefe de obra, responsable de seguridad y salud laboral, topógrafo, responsable de seguimiento ambiental y encargado general con experiencia mínima tres años. En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos mínimos de solvencia técnica, exigidos en el apartado F, de este cuadro de características.

La titulación indicada deberá estar documentada con su correspondiente titulación profesional. Caso de ser necesario, se incluirá la relación y análisis de necesidad de colaboradores externos, debidamente razonado teniendo en cuenta la seguridad y garantía del proceso constructivo propuesto. En este caso, se exigirán las correspondientes cartas de compromiso.

La relación de maquinaria adecuada ha de referirse, exclusivamente, a la que la empresa contratista se compromete a destinar a obra, en consecuencia con el análisis y estudio de la ejecución de las obras que ha presentado.

La relación de maquinaria y mano de obra habrá de ser descompuesta en los tajos o segmentos de obra que se estimen más adecuados, indicando, para cada uno de ellos, los recursos a utilizar.

Toda relación que se salga de este criterio expuesto no se considerará admisible, y por tanto hará nula su puntuación en este apartado técnico.

Se entenderá que los medios personales y materiales, que se comprometa en la memoria a adscribir a la obra, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

c).- Obra propia y subcontratada:

Se valorará la programación y previsión de ejecución de los trabajos propios y de los subcontratados, con la elaboración de un estudio muy detallado, tanto descriptivo como económico, de su incidencia en la ejecución de la obra. Incluirá la relación de los sistemas constructivos que se ejecutarán con medios propios y/o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado al efecto, y adecuación de los mismos al proceso de ejecución de las obras previsto, así como la concreción, mediante el correspondiente desglose, de las previsiones económicas que suponen las actuaciones subcontratadas.

Notas:

1.-Las ofertas que no presenten documentación técnica demandada en alguno de los puntos explicitados en los apartados anteriores o que la que presenten no resulte admisible, recibirán una puntuación de (0) en su apartado correspondiente.

2.- El contenido del documento de la oferta técnica no será superior a 10 hojas redactadas por una sola cara, tamaño DIN A4, con tamaño letra 12 pts. Interlineado a 1,5 puntos. No se incluye en este límite de 10 folios los datos relativos al diagrama de GANTT o PERT, el currículum del personal y la relación de maquinaria, ni las cartas de compromiso de colaboradores o subcontratas, por tener todos ellos el carácter de documentación complementaria, de la proposición técnica o memoria. Si bien se aconseja que tengan un número de hojas y tamaño razonables.

Se excluirá la propuesta que no respete el tamaño máximo de la memoria técnica, (10 hojas por una sola cara) y exceda de la misma.

3.- Se excluirán todas aquellas ofertas en las que a través de la memoria o de la programación de la obra, se pueda intuir el precio ofertado por el contratista o cualquier otra información relativa a criterios de adjudicación y aspectos evaluables mediante fórmulas (todos aquellos evaluables mediante fórmulas recogidas en el apartado M), como el compromiso de reducción del plazo de ejecución de las obras. Es decir, **no podrá hacerse referencia ni al precio, ni a la reducción de plazo de ejecución de las obras, y en el diagrama Gantt, se partirá del tipo de licitación y del plazo máximo de ejecución de obras.**

K) MESA DE CONTRATACIÓN.

Composición:

- Presidente: el Excmo. Sr. Alcalde de Leza, o persona en quien delegue.
- Vocales: el Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Leza, y un funcionario del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, designado por la Diputación Foral de Álava, o personas en quienes deleguen.
- Secretaría: el Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Leza, o persona en quien delegue.

Comité de personal experto / organismo técnico especializado. – **NO.**

L) LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

Apertura Sobre A: electrónica. Según Anexo XIII.

El DÉCIMO día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas, en el local habilitado al efecto, por el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, sito en la Plaza de la Provincia nº 5- 2ª Planta, de Vitoria-Gasteiz.

Si no pudiera procederse a la apertura de proposiciones en la fecha y hora señaladas, se comunicará la nueva fecha y/u hora, mediante publicación en el perfil del contratante.

Previamente, en la fecha y hora que se acuerde, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres B, y los entregará al técnico encargado de su valoración la documentación contenida en ellos. En el lugar y fecha arriba señalados, se dará lectura a la valoración de la documentación contenida en los sobres B.

M) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN.

Evaluables mediante fórmulas:

1) **Menor precio ofertado. Hasta 50 puntos**.

La puntuación asignada se realizará de conformidad a los siguientes criterios:

Caso 1. El valor absoluto de la baja máxima de las ofertas admitidas a licitación es mayor que el valor absoluto del 110% de la baja media de las ofertas presentadas:

a) Si la Baja de la empresa a valorar estuviese entre el 0% y el 20% de la Baja media de las ofertas presentadas.

$$Puntuación = 33x\frac{Baja\ empresa\ a\ analizar}{20\%\ de\ la\ Baja\ media}$$

b) Si la Baja de la empresa a considerar estuviese entre el 20% de la Baja media y el 110% de la Baja media de las ofertas presentadas:

$$Puntuación = 33 + 14x\frac{(\text{Baja empresa a analizar} - 20\%\ de\ la\ Baja\ media)}{(110\%\ de\ la\ Baja\ media - 20\%\ de\ la\ Baja\ media)}$$

c) Si la Baja de la empresa a considerar estuviese entre el 110% de la Baja media de las ofertas presentadas y la Baja máxima de entre las ofertas admitidas a licitación:

$$Puntuación = 47 + 3x\frac{(Baja\ empresa\ a\ analizar - 110\%\ de\ la\ Baja\ Media)}{(Baja\ máxima - 110\%\ de\ la\ Baja\ Media)}$$

Debe llamarse la atención sobre la circunstancia de que las bajas siempre serán consideradas en valores absolutos.

Caso 2. El valor absoluto de la baja máxima de las ofertas admitidas a licitación es menor que el valor absoluto del 110% de la baja media de las ofertas presentadas:

a) Si la Baja de la empresa a valorar estuviese entre el 0% y el 20% de la Baja media de las ofertas presentadas.

$$Puntuación = 33x\frac{Baja\ empresa\ a\ analizar}{20\%\ de\ la\ Baja\ media}$$

b) Si la Baja de la empresa a considerar estuviese entre el 20% de la Baja media y el 110% de la Baja media de las ofertas presentadas:

$$Puntuación = 33 + 17x\frac{(Baja\ empresa\ a\ analizar - 20\%\ \text{de la Baja media})}{(110\%\ de\ la\ Baja\ media - 20\%\ de\ la\ Baja\ media)}$$

2) **Criterios sociales. Calidad y estabilidad en el empleo. Compromiso de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución de contrato a personal con contratos indefinidos, hasta 10 puntos.**

Se concederá 3,33 puntos, por el compromiso de integrar a una persona con contrato indefinido en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, valorándose hasta un límite de integración de 3 trabajadores con contratos indefinidos, con la puntuación máxima de 10 puntos, y así de manera proporcional.

Se valora la calidad y estabilidad en el empleo, por lo que se puntuará tanto por personal que ya forme parte de la empresa, y al que se adscribe a la efectiva ejecución de las obras objeto de contratación, como a personal de nueva contratación, siempre que en ambos casos el contrato del personal adscrito al objeto de la licitación sea de carácter indefinido.

3) **Criterios medioambientales, hasta 10 puntos.**

A las empresas licitadoras que cuenten con un sistema de gestión ambiental tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o de otro tipo equivalente, pero que se pueda acreditar, se les otorgará una puntuación de 10 puntos.

Se ha de presentar certificado acreditativo de la existencia de dicho sistema de gestión ambiental vigente a fecha actual.

Aquellas empresas licitadoras que NO cuenten con sistemas de gestión ambiental implantados en las mismas, podrán acreditar la existencia de la implantación de los mismos (tipo EMAS, ISO 14.001, Ekoscan o equivalentes) en las empresas suministradoras y fabricantes de materiales a emplear en la obra (tubos, arquetas, hormigón, hormigón asfáltico...) a razón de un punto por cada uno de ellos, con un máximo de cinco (5) puntos/empresas.

No obstante lo dicho, los mencionados sistemas, en concordancia con las diversas resoluciones sobre la materia, deben estar vinculados al objeto del contrato; entendiendo que esta vinculación existe cuando se refiera o integre en la prestación contratada, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, y ello porque, de otro modo, se estaría lesionando el principio de igualdad de trato dando lugar a una discriminación entre las ofertas.

4) **Ampliación del plazo de garantía de la obra que se establece en el apartado AB), hasta 6 puntos.**

La ampliación máxima del plazo de garantía a valorar será de hasta 3 años adicionales, al plazo mínimo de garantía de 1 año, que obtendrá la máxima puntuación, con 6 puntos. Se concederán 0 puntos a quien no ofrezca ampliación alguna del plazo de garantía, puntuándose el resto de las ofertas, a razón de 2 puntos, por año adicional de ampliación del año de garantía mínimo.

No Evaluables mediante fórmulas:

1) **Proposición Técnica o Memoria, hasta 24 puntos**.

Se puntuará el contenido, grado de detalle y justificación de la programación de los trabajos, estimando la coherencia de la misma y por tanto la garantía de su cumplimiento.

Se excluirán todas aquellas ofertas en las que, a través de la memoria o de la programación de la obra, se pueda intuir el precio ofertado por el contratista.

a).- Descripción del proceso constructivo: hasta 20 puntos.

Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, con elaboración de un estudio muy detallado de la ejecución de la obra y la descripción de las principales actividades a realizar, el análisis de la problemática concreta y dificultades de ejecución de las unidades de la obra, así como forma de resolverlas, y la coherencia de la memoria constructiva con el cronograma de obras presentado, con los plazos, con los medios y con los presupuestos parciales propuestos. Igualmente, y como complemento obligatorio de esta descripción del proceso constructivo, se ha de incluir el análisis de las afecciones previstas al vecindario y a las medidas a implementar para su eliminación o minoración.

b).- Relación de personal y maquinaria: hasta 2 puntos.

Se valorará la justificación de disponer de medios materiales y humanos apropiados para ejecutar las obras, así como el compromiso del ofertante de utilizar la maquinaria adecuada a cada espacio de trabajo.

c).- Obra propia y subcontratada: hasta 2 puntos.

Se valorará la programación y previsión de ejecución de los trabajos propios y de los subcontratados, con la elaboración de un estudio muy detallado, tanto descriptivo como económico, de su incidencia en la ejecución de la obra. Incluirá la relación de los sistemas constructivos que se ejecutarán con medios propios y/o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado al efecto, y adecuación de los mismos al proceso de ejecución de las obras previsto, así como la concreción, mediante el correspondiente desglose, de las previsiones económicas que suponen las actuaciones subcontratadas.

Criterios de desempate: Art 147.2 LCSP.

Aspectos negociables (en caso de procedimientos negociados): NO.

N) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará que incurre en baja anormal o desproporcionada, toda oferta inferior en más de un 10% a la media de las ofertas presentadas. Y también aquellas con una baja superior al 25% sobre el tipo de licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El licitador, en el caso de que se hayan apreciado indicios que permitan considerar su oferta como anormalmente baja, podrá presentar argumentación justificativa en la que advierta su opción de obtener un menor beneficio industrial respecto al consignado en el presupuesto base de licitación.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio colectivo vigente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los oportunos informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

O) GARANTÍAS.

GARANTÍA DEFINITIVA: **5 %** sobre el precio final ofertado (excluido IVA).

Justificación en caso de exención ……

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: **5 %** sobre el importe de adjudicación en caso de encontrarse inicialmente la oferta en presunción de baja desproporcionada. Una vez finalizadas, recepcionadas y aprobada la última certificación final de las obras objeto de licitación, será devuelta la garantía complementaria al contratista.

P) PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES.

DOS MESES siguientes al primer acto de apertura de sobre o archivo electrónico. Los plazos se ampliarán en 15 días cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 LCSP (art. 158 LCSP).

Q) FORMA DE COMPENSACIÓN EN CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO.

Importe incurrido en los gastos de las ofertas presentadas

……
……
……

R) CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS.

El contratista, además de los seguros obligatorios deberá suscribir una Póliza de Todo Riesgo de Construcción que cubra:

- Los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.) de los riesgos de la naturaleza, así como la huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo.

- La responsabilidad civil general, patronal y cruzada que asegure a toda persona interviniente en la obra, y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

Importe del contrato.	Límite de garantía.
Entre 150.250,00 € y 600.000,00	75% del presupuesto de contrata.

S) PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. PLAZOS PARCIALES. PRÓRROGAS.

Plazo de ejecución y/o entrega:	**CUATRO (4) MESES** desde la fecha del Acta de Replanteo.
Comprobación:	…….
Plazos parciales (en su caso):	…..……
Prórrogas:	……..……..

T) LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN (en su caso).

Leza.

U) CUANTÍA DE PENALIDADES.

A) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas, no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 por cien del precio del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades, que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

B) PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo máximo fijado para la realización del mismo, o en su caso la rebaja del plazo que haya ofrecido en su propuesta. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración:

> Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
>
> Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación, estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acodar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades determinadas por el artículo 193.3 LCSP: SÍ.

Penalidades distintas a las del artículo 193.3 LCSP: NO.

C) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

V) FORMA DE PAGO.

Previa emisión de las correspondientes certificaciones mensuales aprobadas por el Ayuntamiento, y emisión de la factura correspondiente a los trabajos realizados.

W) ABONOS A CUENTA.

Procedencia: NO.

X) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De tipo Social (Anexo II): obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De tipo Medioambiental

……
……
……
……
……
……

Subrogación de personal: NO

Convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva que impone la subrogación de personal

……
……
……
……

Otras.

1.- En la ejecución de las obras deberán respetarse las siguientes instrucciones:

- El contratista deberá proceder, en el inicio de las obras a contactar con los servicios de ingeniería de las empresas suministradoras de servicios urbanos, abastecimiento, saneamiento, luz, energía, telefonía y gas para conocer la disposición de los citados servicios.

- El contratista establecerá los puntos de acopios de materiales a utilizar en obra, debidamente ordenados y vallados perimetralmente como cierre.

2.- Deberá ejecutarse lo previsto en el pliego de condiciones y/o en los planos, como si estuviera en ambos. En caso de contradicción prevalecerá el pliego.

3.- Cuando por resolución u otra causa, fuera preciso abonar obras incompletas, serán valoradas por la Dirección de Obra en función de los valores descompuestos de las distintas unidades de obra. El contratista deberá preparar los materiales que tenga acopiados para ser recibidos en el plazo que determine la Dirección de Obra, siendo abonados con lo estipulado para los acopios un derecho a reclamación por insuficiencia de precios.

4.- Precios contradictorios: Si fuera necesario fijar precio para unidades de obra no consignadas en el Presupuesto, se efectuarán entre la Dirección de obra y contratista, respetando la normativa de contratación. La fijación de los precios deberá efectuarse antes de la ejecución de las obras a las que haya de aplicarse y, si por cualquier causa se hubieran ejecutado, el contratista estará obligado a aceptar el precio que marque la Dirección de Obra. Tanto una u otra forma de fijación de estos nuevos precios quedan sujetos a los porcentajes de aumento de contrata, a la baja de adjudicación y al IVA correspondiente.

5.- Partidas alzadas: Sólo se liquidarán al contratista, con cargo a las partidas alzadas, aquellas obras que bajo Proyecto y órdenes de la Dirección de Obra se lleven a cabo, las cuales se abonarán por unidades a los precios del Proyecto o bien a los que se fijen contradictoriamente de acuerdo con el Pliego y la normativa de contratación.

6.- El contratista dispondrá en obra de una copia completa de los Pliegos de prescripciones, un juego completo de los planos del proyecto, así como copias de todos los planos complementarios desarrollados por el contratista o de los revisados suministrados por la Dirección de Obra, junto con las instrucciones y especificaciones complementarias que pudieran acompañarlo.

7.- La contrata deberá tomar las precauciones necesarias para proteger el medio ambiente, la vida humana, la propiedad de otros y prevenir la contaminación con causa en actividades objeto del presente contrato. En consecuencia, asumirá los costos de gestión ambiental, sanitarios, seguridad y salud laboral o seguridad y demás costos que se deriven de las actividades a su cargo en virtud de esta contratación.

8.- La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo.

En el plazo de 15 días naturales, como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá comprobarse el replanteo y extenderse el acta correspondiente.

9.- Se considerarán cláusulas esenciales del contrato las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Tanto el incumplimiento de dichas cláusulas como las que se citan

previamente como condiciones esenciales de ejecución del contrato, serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución no resulta conveniente para el interés público, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Y) SUBCONTRATACIÓN.

Porcentaje máximo de subcontratación: 60%.

Obligación de la empresa licitadora de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SÍ.

Tareas no subcontratables ……
……
……
……..

Z) MODIFICACIONES.

Posibilidad de modificación del contrato.

Condiciones, alcance y límite de las modificaciones: (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación, elementos del contrato a los que afectará, reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...).

La Administración únicamente podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 242.2 de la referida Ley, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar 20%.

AA) PLAZO DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

UN MES desde la entrega o realización del objeto del contrato.

AB) PLAZO DE GARANTÍA.

Se fija un periodo de garantía mínimo UN AÑO, contando a partir de la recepción de la obra, siendo a cuenta de la empresa constructora la vigilancia, conservación y reparación de la misma durante dicho periodo.

Este plazo de garantía se verá incrementado con el que haya ofertado el licitador en su oferta, en el caso de que resulte adjudicatario del contrato.

AC) PROGRAMA DE TRABAJO.

Programa de trabajo: SÍ.

OBSERVACIONES.